

Jueves, 2 de enero de 2020

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Membrío

ANUNCIO. Disolución Junta de Gobierno Local.

Por Acuerdo del Pleno de fecha 23/12/19, fue aprobada la DISOLUCION DE LA JGL de este Ayuntamiento tras lo cual, mediante Resolución de Alcaldía de fecha 26/12/19, se aprobó el cese de los Concejales/as que formaban parte de dicha Junta, lo que se publica a los efectos de los artículos 46.1 y 52.4 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

ACUERDO

PRIMERO. Disolver la Junta de Gobierno Local, con efectos desde 01/01/20.

SEGUNDO. Comunicar este Acuerdo a todos los/as Concejales/as afectados para su conocimiento y efectos.

TERCERO. Publicar este Acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 46.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

CUARTO. Dar cuenta de este Acuerdo al Pleno en la próxima sesión que éste celebre»

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante LA ALCALDIA de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de CACERES, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más



Jueves, 2 de enero de 2020

conveniente a su derecho.

Membrío, 26 de diciembre de 2019

Vicente Nevado Torinos

ALCALDE-PRESIDENTE

